

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 413-MDCH/CM****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA****POR CUANTO****EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA****VISTO:**

El Dictamen N° 005-2024-MDCH/CR, elevado a la IX sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por la Ley a su favor; las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sol de o podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente a la capital del Departamento o en la provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo, ha emitido la Ordenanza Municipal N° 363-MPH/CM, que establece el procedimiento de ratificación de ordenanzas, determinación de costos de los servicios el importe de los arbitrios de las municipalidades distritales de la provincia de Huancayo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 392-MDCH/CM, se establece la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – IPC a los importes de los arbitrios municipales, limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), mantenimiento de áreas verdes y serenazgo para el ejercicio fiscal 2024, asimismo se aprobó el informe técnico de aprobación de los costos y tasas del ejercicio 2024. Modificado con Ordenanza Municipal N° 396-MDCH/GM, el mismo que fue ratificado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 164-2023-MPH/CM de fecha 29 de diciembre de 2023, por la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, mediante Informe N° 075-2024-MDCH/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria sustentado en el Informe N° 279-2024-MDCH/GAT-SGROT, de la Sub gerencia de Registro y Orientación Tributaria presenta el Informe Técnico y el proyecto de ordenanza municipal que aprueba aplicar el Índice Promedio al Consumidor a los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 414-2024-MDCH/GAL, el Gerente de Asesoría Legal opina que el proyecto de ordenanza municipal que aprueba aplicar el Índice Promedio al Consumidor a los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025, se encuentra conforme con el marco legal vigente, debiendo derivar a la Comisión de Rentas y previo dictamen elevar al Concejo Municipal para su análisis, debate y aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 005-2024-MDCH/CR, la Comisión de Rentas, recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de ordenanza municipal que establece la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – IPC a los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, en su sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2024, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 1°.- ESTABLECER como marco tributario para los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y Serenazgo establecido en la Ordenanza Municipal N° 392-MDCH/CM, modificada con Ordenanza Municipal N° 396-MDCH/CM, ratificada por Acuerdo de Concejo Municipal N° 164-2023-MPH/CM de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Así mismo, como el Informe Técnico de aplicación del IPC a los importes de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y serenazgo para el ejercicio 2025.

Artículo 2°.- ESTABLECER la aplicación a los cotos y a las tasas de la Ordenanza Municipal N° 392-MDCH/CM, modificada con Ordenanza Municipal N° 396-MDCH/CM, ratificada por Acuerdo de Concejo Municipal N° 164-2023-MPH/CM de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto a los servicios para los arbitrios de limpieza pública (Barrido de calles, recolección de residuos), mantenimiento de áreas verdes y serenazgo, los mismos que serán reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC de enero a setiembre del 2024 (índice equivalente al 2.39%) de conformidad con el Boletín Mensual probado con la Resolución Jefatural N° 231-2024-INEI, publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de octubre de 2024, aplicable para la capital del departamento.

Los contribuyentes que no se encuentren conformes con el cálculo de la determinación de la tasa de arbitrios, tienen la posibilidad de presentar una declaración jurada rectificatoria, en base a la cual se procederá al recálculo, sin perjuicio de las facultades de la administración para realizar fiscalización posterior a la información mencionada

Artículo 3°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Los montos que se recauden por concepto de los Arbitrios Municipales, constituyen rentas de la Municipalidad y serán destinados exclusivamente a financiar el costo que demande la prestación de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Mantenimiento de Áreas Verdes y Serenazgo.

Artículo 4°.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y CRONOGRAMA DE PAGOS

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará según el cronograma siguiente, procediéndose a aplicar el interés moratorio en función a la TIM vigente, después de la fecha de vencimiento:

Primera cuota	: hasta el 31 de marzo del 2025
Segunda cuota	: hasta el 30 de junio del 2025
Tercera cuota	: hasta el 30 de setiembre del 2025
Cuarta cuota	: hasta el 31 de diciembre del 2025

Artículo 5°.- APROBAR el informe técnico financiero de aplicación del IPC a los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y Serenazgo para el ejercicio 2025 de la presente ordenanza, aplicados al IPC de enero a setiembre de 2024 (2.39%)

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - Facúltese al alcalde dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley. En Chilca a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Chilca a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro

**Chilca**

ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE